

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **“LA UNACH”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL ABOGADO GENERAL, LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO Y LA DRA. GUILLERMINA VELA ROMÁN, SECRETARIA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO CHIAPANECO PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS, EN LO CONTINUADO **“EL ICHEJA”**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **LIC. GUSTAVO GÓMEZ ORDÓÑEZ**, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Instituto Chiapaneco para la Educación de Jóvenes y Adultos (**ICHEJA**), tiene como labor promover los procesos educativos para jóvenes y adultos que tengan por lengua materna una diferente al español, ayudando de esta manera a que jóvenes y adultos se desarrollen de manera plena en su propia lengua. A la fecha **“EL ICHEJA”** ofrece la enseñanza de diversos niveles de educación en cinco lenguas originarias de nuestra entidad, tales como: Tzeltal, Tsotsil, CH'ol, Tojolab'al y Zoque. Por lo anterior **“LAS PARTES”** requieren celebrar el presente convenio institucional a efecto de poder traducir, transmitir, crear y difundir contenidos, y materiales de corte educativo en las multicitadas lenguas originarias que genere o gestione **“LA UNACH”**, con la finalidad de impartir alfabetización a jóvenes y adultos chiapanecos, así como organizar, generar y coordinar, materiales, actividades, programas educativos, ponencias y cursos de la naturaleza de creación, de acuerdo al Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT) en su modalidad de MEVyT Indígena Bilingüe (MIB) y MEVyT Indígena Bilingüe Urbano (MIBU), establecidos en las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 2021.

### DECLARACIONES

I Declara **“LA UNACH”**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura, Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL ICHEJA**", a través de su representante, que:

II.1. El Gobierno del Estado suscribió Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 16, de fecha 22 de agosto de 2002, y en el Periódico Oficial del Estado número 125 de fecha 18 de septiembre de 2002; mediante el cual se acordó la transferencia al Estado de Chiapas, de los recursos humanos, materiales y financieros con los que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos venía prestando dichos servicios por conducto de su delegación federal en la entidad.

II.2. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para impartir alfabetización para los jóvenes y adultos, en los niveles de educación primaria, secundaria, educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo, creado mediante decreto número 146, publicado en el periódico oficial del estado número 156, el día 24 de diciembre de 2014, con Registro Federal de Contribuyente ICE-141225-176.

II.3. Tiene como objeto principal, prestar los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado de Chiapas, constituyéndose en el órgano rector de los programas y servicios educativos relativos que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria; así como la capacitación no formal para el trabajo, con los contenidos particulares y las metodologías adecuadas para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población que se apoyará en la solidaridad social; así mismo, agrupará los proyectos, servicios y acciones que se vienen desarrollando por parte de otras dependencias o instituciones del propio Gobierno del Estado.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto "**EL ICHEJA**" y conforme a lo establecido por el artículo 5, fracciones III y XIII, de su Decreto de Creación antes mencionado, tiene como atribuciones el crear

conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente entre la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esa prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria, además de difundir a través de los medios de comunicación masiva la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle, así como propiciar orientación e información al público para el mejor conocimiento de sus actividades.

**II.5.** En los términos previstos por los artículos 16, de su Decreto de Creación y 13, fracciones I y IV, del Reglamento Interior del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios como el presente.

**II.6.** Para la suscripción del presente instrumento, el Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, es representado por su Director General **Licenciado Gustavo Gómez Ordóñez**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Doctor Rutilio Escandón Cadenas**; encontrándose facultado en términos de los artículos 16, fracción I, del Decreto de Creación de "EL ICHEJA", de fecha 24 de diciembre de 2014, 13 fracciones I y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Jóvenes y Adultos; y 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

**II.7.** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la segunda norte poniente número 1126, Colonia El Magueyito código postal número 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio general de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

**III.2.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre **"LAS PARTES"** para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Proponer iniciativas que permitan establecer las sinergias para el desarrollo institucional.
- b) Establecer las bases para la prestación de servicio social y de prácticas profesionales por parte de los estudiantes de **"LA UNACH"** en **"EL ICHEJA"**.
- c) Diseñar y organizar cursos de capacitación, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés común y que reporten un beneficio académico, científico y cultural a **"LAS PARTES"**.
- d) **"EL ICHEJA"**, a efecto de cumplir con sus fines en razón de alfabetizar a jóvenes y adultos, colaborará a través de su Departamento de Atención a Grupos Étnicos, con la traducción escrita y oral de materiales como videos, infografías y carteles que genere **"LA UNACH"** o contrapartes de ella.
- e) Difundir, toda actividad en colaboración institucional, así como el intercambio de conocimientos.
- f) Las demás que en común acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto de este instrumento.

### TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y

obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por **"LA UNACH"** designa a la **Dra. Guillermina Vela Román**, Secretaria Académica, ó a quien en lo futuro le sustituya en sus funciones.

Por **"EL ICHEJA"** designa **Lic. Alejandro Venegas Becerra**, Jefe del Departamento de Atención a Grupos Étnicos, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

#### **SEXTA: CAPACIDAD FINANCIERA DE "LAS PARTES".**

**"LAS PARTES"** convienen que los convenios específicos, programas, proyectos y acciones, que se deriven del presente convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestaria.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar, de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades con el objeto estipulado en las cláusulas que preceden, para lo cual, de estimarlo necesario, **"LAS PARTES"**, en su oportunidad, formularán los acuerdos, programas pertinentes y suscribirán los convenios específicos que se requieran, mismos que, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

#### **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio general de colaboración académica, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones

de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**NOVENA: INFORMACIÓN RESERVADA.**

“LAS PARTES” se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de los previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio general de colaboración académica, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 (cinco) años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado por “LAS PARTES”, para lo cual deberá notificarse, con al menos 15 días hábiles de anticipación, la propuesta de modificación, a fin de que, una vez aceptada, se suscriba el convenio modificatorio respectivo, mismo que, una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este acuerdo marco, obligando de igual manera a “LAS PARTES” a su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA TERCERA: DEFINITIVIDAD.**

Este instrumento jurídico, constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

**DÉCIMA CUARTA: DESINTERÉS DE LUCRO.**

“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio general de colaboración académica, es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia para su interpretación se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito. Las resoluciones acordadas a través de los enlaces designados en el presente convenio, tendrán el carácter de definitivas.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días del mes de abril del dos mil veintidos.

POR “LA UNACH”

POR “ICHEJA”

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA,  
RECTOR.

LIC. GUSTAVO GOMEZ ORDOÑEZ,  
DIRECTOR GENERAL.

DRA. GUILLERMINA VELA ROMÁN,  
SECRETARIA ACADÉMICA.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO  
HERNÁNDEZ,  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ  
PACHECO,  
ABOGADO GENERAL.

LIC. ALEJANDRO VENEGAS BECERRA,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN  
A GRUPOS ÉTNICOS.

Las firmas que anteceden corresponden al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH) y EL INSTITUTO CHIAPANECO PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS (EL ICHEJA), con fecha 20 de abril del 2022, instrumento que consta de 07 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.